DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6935
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE 1520863

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				**SOLICITANTE:**
COE:	21	**MOVIL:**	7	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB
FECHA:	20 de abril de 2013	**HORA:**	9:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Tv 9 A Bis No. 48G – 79 Sur	**ÁREA DIRECTA:**			2000m²		
BARRIO:	Providencia Media	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
UPZ:	54 - Marruecos	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP:	AAA0170PXHY	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-16338		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

El Barrio La Providencia Media, de la Localidad de Rafael Uribe, fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 0566 de Diciembre de 2000 emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (actual Secretaría Distrital de Planeación – SPD). En dicho acto administrativo se consideró el concepto técnico No. CT-3526 de 2000 emitido para tal fin por el FOPAE. Según este Concepto, el sector donde se localiza el Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media presenta un nivel de Amenaza Media y Riesgo Medio por procesos de remoción en masa tipo deslizamiento.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

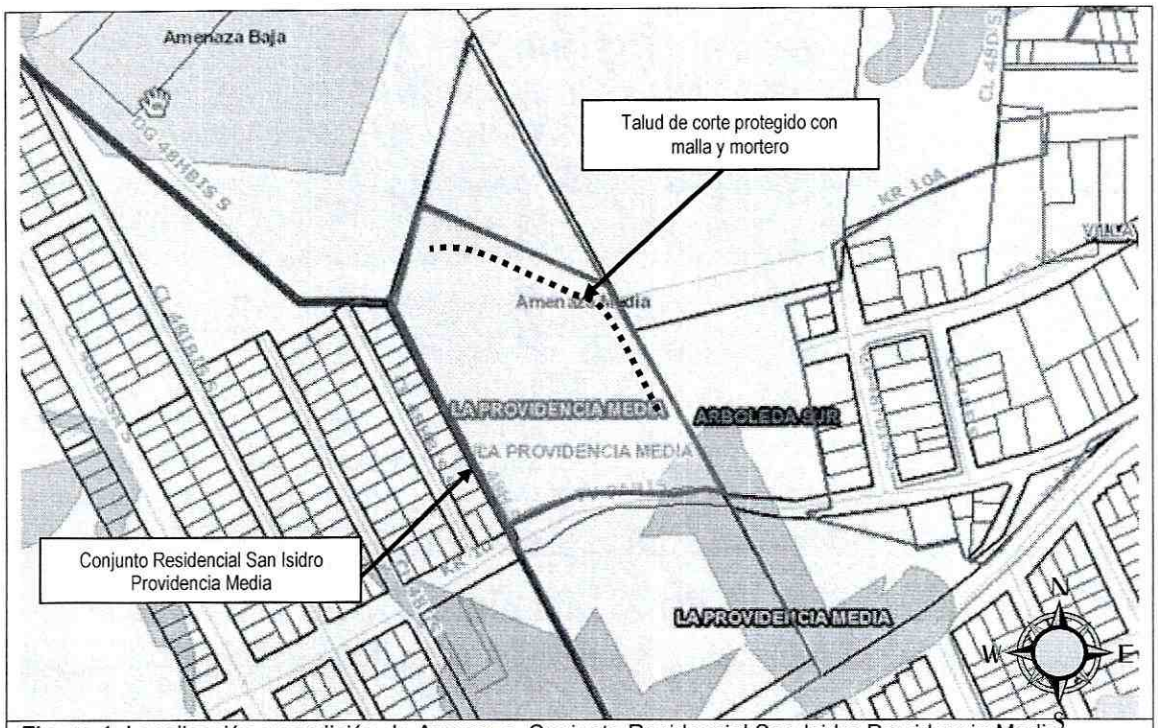

Figura 1. Localización y condición de Amenaza, Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media ubicada en el predio de la Transversal 9 A Bis # 48G-79 Sur de la Localidad de Rafael Uribe.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, ha realizado diferentes visitas de carácter técnico al sector del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, en virtud de las cuales se han emitido los documentos oficiales que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación de Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales emitidos por el FOPAE para el Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, Localidad de Rafael Uribe Uribe

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
May-06	DI-2784	Evaluación del sector por los desprendimientos del talud de la parte posterior del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media. Se recomienda a la Alcaldía Local y a la Subdirección de Control de Vivienda, adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la reparación y/o mantenimiento del talud del costado norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo sobre el talud del costado norte, es posible que el proceso de inestabilidad se generalice a lo largo de todo el talud Norte y en toda su altura, afectando estructuralmente los bloques 12 a 14 del conjunto residencial "Providencia Media". Igualmente se recomienda adelantar las reparaciones y/o mantenimiento necesarias de las obras de estabilización y protección del talud en el corto plazo, bajo la supervisión de personal idóneo, por lo cual se recomienda a la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA, llevar a cabo las acciones necesarias dentro de su competencia, para verificar que las obras de protección del talud norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media cumplan con especificaciones técnicas adecuadas, de tal forma que se garantice la estabilidad general de la ladera durante toda la vida útil del Conjunto. Igualmente se recomienda mantener la restricción parcial de uso del costado norte del conjunto residencial "Providencia Media" en el sector conformado por los taludes recubiertos que presentan deslizamiento y en las zonas verdes contra los

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
		bloques, así como de la habitación posterior del apartamento No.103 del bloque 12 del Conjunto, hasta tanto se garantice la estabilidad general del talud ubicado en el costado norte con la implementación y/o mantenimiento de las obras adecuadas garantizando la seguridad de las personas que habitan los bloques No. 12 a 14 del Conjunto. Y finalmente se recomienda retirar de manera controlada el material deslizado que se desprendió del talud norte y que está obstaculizando la cuneta de coronación en la parte alta del primer nivel del corte, teniendo todas las precauciones de seguridad.
Jun-06	RO-18222	Nueva evaluación del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media. Se observó que la condiciones del talud y los Bloques 11 a 15 (Bloques aledaños) no han cambiando en relación a las descritas en el Diagnóstico Técnico No. DI-2784 y por lo tanto, se mantienen vigentes las recomendaciones allí presentadas.
Jun-06	RO-18235	Se ratifican las recomendaciones del DI-2874.
Jun-06	RO-18376	Nueva evaluación del sector en el que se verifica que las condiciones del talud inspeccionado no han cambiando considerablemente en relación a las descritas en el DI - 2784; y por lo tanto se mantienen vigentes las recomendaciones allí presentadas. Adicionalmente se recomienda a la comunidad restringir el uso de la zona verde ubicada entre los taludes donde se presentan los deslizamientos y los bloques 11 a 15 del conjunto Residencial Providencia Media, por lo cual se elaboró el Acta No 001751.
Mar-07	RO-22143	Solicitud de visita técnica en atención del evento SIRE 65628, reportado el día 14 de noviembre de 2006. Se presentó un desprendimiento de suelo que involucró un volumen aproximado de 8 m³ y la falla del mortero de recubrimiento del talud de corte del costado norte de la Urbanización. El talud en mención posiblemente pertenece a un antiguo frente de explotación en cantera, el cual está construido en terrazas y el material desprendido se depositó en la terraza superior, sin afectar directamente la estructura de los bloques de apartamentos que se emplazan en la parte baja del talud. Las posibles causas de los desprendimientos son la alta pendiente del talud de corte, el alto grado de meteorización y diaclasamiento del material parental, y la saturación del mismo por el inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial. En el sector no se observaron Procesos de Remoción en Masa activos de carácter general. Se menciona que en la parte alta del talud, donde se presentó la falla del recubrimiento había huellas de una reparación reciente del mismo, justo en el área donde se presentó la falla. Por lo anterior se concluye y recomienda, entre otros, que no se observaron daños en ninguno de los bloques de apartamentos del conjunto residencial San Isidro Providencia Media, ubicado en el predio de la referencia, que comprometan su estabilidad estructural y/o su habitabilidad en el mediano plazo ante cargas normales de servicio, debido a procesos de remoción en masa. La falla se presenta en el sitio en que se realizaron reparaciones recientes del recubrimiento del talud en la parte alta. Se mantienen vigentes las recomendaciones del Diagnóstico Técnico DI – 2784.
May-07	RO-23097	Evaluación de varios sectores de la Localidad Rafael Uribe Uribe, entre ellos el Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media. En la ladera ubicada al norte del Conjunto existe un corte de aproximadamente 15.0 m de altura que actualmente se encuentran protegidas por una capa de mortero algo fisurada. En el corte existe un muro de contención en concreto aparentemente reforzado y cunetas de coronación y pata. Se reitera nuevamente que los desprendimientos del recubrimiento en mortero se podrían generalizar a lo largo de todo el talud norte y en toda su altura y que la caída de los fragmentos de mortero, unidos a los posibles desprendimientos locales de suelo residual, pondrían en una situación de riesgo a los habitantes de los bloques ubicados en la parte posterior del conjunto residencial. Adicionalmente se observa que en la parte superior del corte se sigue presentado deterioro del mortero de protección; situación que a su vez progresivamente ha continuado favoreciendo que el intemperismo genere meteorización y desintegración de la roca aflorante. De no efectuarse mantenimiento en estos sitios, la protección del talud seguirá deteriorándose progresivamente y podrían generarse problemas de inestabilidad local. Se reiteran una vez más las recomendaciones del DI-2784. Adicionalmente se recomienda realizar un estudio geotécnico que evalúe las condiciones de estabilidad reales del mencionado talud, en el que se concluya sobre la pertinencia de implementar medidas de mitigación o estabilización adicionales a las que hasta el momento se han ido realizando por parte del responsable.
Abr-08	RO-28759	Se solicita al FOPAE apoyo para la verificación de la calidad de las obras realizadas por la Corporación y también acompañamiento para la entrega de las mismas en el predio del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, a lo que se aclara que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia de la Entidad realizar la verificación de la calidad de obras de construcción mencionadas en su comunicado. Adicionalmente se

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
		recomendó tener en cuenta que las obras y sus respectivos estudios y diseños estructurales, deben ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 para estudios geotécnicos, cuyo responsable será el Ingeniero Geotecnista, y el desarrollo de las recomendaciones del mismo; será responsabilidad del constructor de la obra, quiénes garantizarán la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por la implantación del proyecto.
May-08	RO-29670	Durante la visita técnica se observó que se adelantó una intervención en el talud de la parte posterior del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, donde se habían presentado los desprendimientos de suelo residual, roca meteorizada y del recubrimiento en mortero construido para la protección del talud de corte en roca. No obstante se advierte que con base en la inspección visual se identificó que el talud de corte no fue cubierto en su totalidad, dejando expuesta la parte superior del talud en cerca de un metros, que corresponde a la totalidad del espesor del suelo residual, lo que sumado al inadecuado manejo del drenaje en la parte alta del talud, facilita el desprendimiento de dicho suelo residual. Se advierte que de presentarse un avance en los desprendimientos de suelo residual desde la parte alta del talud, en el sector que no presenta recubrimiento con mortero, es posible que se presente el desconfinamiento de la cimentación del cerramiento en malla de la parte posterior del Conjunto Residencial San Isidro, llevando incuso al colapso parcial en este sector. Por lo anterior se recomienda, entre otros, a la Alcaldía Local y la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA, adelanten en el menor tiempo posible, las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar la totalidad de las obras necesarias para la reparación y/o mantenimiento del talud del costado norte del Conjunto Residencial San Isidro, ubicado en la Transversal 9A Bis # 48G – 79 Sur, haciendo especial énfasis en el adecuado manejo del drenaje tanto en el talud de corte, como en la parte alta del mismo, entre el predio ladera arriba y el predio del conjunto residencial
Ago - 08	RO-34769	Se pudo evidenciar, que en diferentes zonas del talud, se presenta el crecimiento a través del recubrimiento o protección realizada, de plantas o especies vegetales, lo cual podría generar el desprendimiento de material y la aparición de nuevos procesos de inestabilidad, asociados a la falta de mantenimiento de estas zonas por parte del responsable de la administración. Se recomienda realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, contando con la asesoría de profesionales idóneos y tomando las medidas de seguridad necesarias, considerando la topografía del talud.
Oct - 09	RO-38902	Se observó de manera generalizada fisuras en la superficie del mortero de recubrimiento y pequeños desprendimientos de mortero en algunos puntos de la parte baja del primer nivel y que no se han ejecutado obras para el mantenimiento del sistema de protección del talud, así como tampoco se han tenido en cuenta las recomendaciones consignadas en los Informes técnicos emitidos por el Fondo de Atención y Prevención de Emergencias – FOPAE. Se advierte nuevamente que se podrían presentar nuevos desprendimientos desde el talud de corte mencionado, dado el nivel de fisuras identificado en el mortero de recubrimiento y teniendo en cuenta que no se ha realizado mantenimiento al sistema de protección del talud, ni se han implementado las recomendaciones para el mejoramiento de las obras de estabilización y protección de dicho talud de corte. En caso de presentarse esta situación, la caída de los fragmentos de mortero, sumada a los posibles desprendimientos locales de suelo residual colocarían en una situación de riesgo a los habitantes de los edificios ubicados en la parte baja del talud de corte mencionado. Se reiteran las recomendaciones emitidas en el Diagnóstico Técnico DI-2784 del 10 de Mayo de 2006 y las descritas en la Respuesta Oficial RO-29670 del 19 de Mayo de 2008.
Ago-11	RO-49708	Se destaca en la Respuesta Oficial que al momento de la visita técnica se observó en el talud localizado en el costado norte de la urbanización y el cual se encuentra estabilizado por una malla y mortero de recubrimiento en el cual se identificaron fisuras en la superficie del mortero de recubrimiento y desprendimientos de mortero en algunos puntos de la parte baja del primer nivel y en algunos sectores del segundo nivel, los cuales se encuentran depositados en la cuneta de coronación. Adicionalmente se evidenció que no se han ejecutado obras para el mantenimiento del sistema de protección del talud, así como tampoco se han tenido en cuenta las consignadas en los Informes técnicos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE. Adicionalmente se observó que parte de los desprendimientos han generado a la el taponamiento de la cuneta de coronación, localizado por encima de la segunda terraza estabilizada en el talud. El documento menciona que la estabilidad y habitabilidad de los bloques de edificios de la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
		parte Norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, emplazados en la parte baja del talud de corte evaluado, no se encontraban comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por causa de los desprendimientos menores de material presentados en el nivel 2 del talud de corte, ni por el avance retrogresivo del proceso de remoción en masa identificado en el Diagnóstico técnico DI-2784 del 10 de Mayo de 2006. Asi mismo resalta que la funcionalidad y transitabilidad de la zona verde que separa el talud de corte con los bloques de edificios de la parte Norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, se encontraban comprometidas en la actualidad, por la posibilidad de que se presentaran nuevos desprendimientos desde el talud de corte, dado el nivel de fisuras identificado en el mortero de recubrimiento y teniendo en cuenta que no se ha realizado mantenimiento al sistema de protección del talud, ni se han implementado las recomendaciones para el mejoramiento de las obras de estabilización y protección de dicho talud de corte. Finalmente se recomienda: A la Alcaldía Local y a la Secretaría del Hábitat, adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la reparación y/o mantenimiento del talud del costado norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo sobre dicho talud, es posible que se presente: la afectación estructural de los bloques 12 a 14 del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, por la generalización de los desprendimientos del recubrimiento en mortero del talud y posibles pérdidas de vidas humanas, por un posible proceso de inestabilidad generalizado del talud, debido a que las circunstancias actuales favorecen la aceleración de procesos de meteorización y desintegración de la roca que compone el talud Se reiteran las recomendaciones emitidas en el Diagnóstico Técnico DI-2784 del 10 de Mayo de 2006 y las descritas en la Respuesta Oficial RO-29670 del 19 de Mayo de 2008 respecto a las restricciones de uso del Costado norte del conjunto residencial San Isidro Providencia Media en el sector conformado por los taludes recubiertos que presentan deslizamiento y en las zonas verdes contra los bloques; y de la Habitación posterior del apartamento No.103 del bloque 12 del Conjunto.
Abr-12	RO-59007	Se identificó que a la fecha se siguen presentado de manera generalizada, agrietamientos en varios sectores de la superficie de estabilización del talud localizado al costado norte de la urbanización en comento. En especial y en la segunda terraza de la estructura de estabilización, se identificó un incremento tanto del área de superficie de estabilización, conformada por malla y mortero, como un aumento de material desprendido del proceso de remoción en masa identificado en el Diagnóstico técnico DI-2784 del 10 de Mayo de 2006, volumen que finalmente se ha depositado y ha taponado una longitud cercana a los 7 metros de la cuneta de coronación existente hacia la parte alta de la estructura de contención. Es de resaltar que en dicho sector, no se identificaron, condiciones de desprendimiento de material que puedan generar condiciones de impacto, sin embargo no se descarta que al pre4sentarse un desprendimiento mayor de material pueda presentarse un movimiento de material que pueda comprometer áreas adicionales de la superficie de estabilización conformada por malla y concreto. Adicionalmente a lo anterior, se realizó un verificación lo largo de la cara del talud estabilizado, donde se identificó que en diferentes sectores se han presentado, fallas de la superficie de estabilización, los cuales han generado entre otros, la ocurrencia de agrietamientos adicionales, la exposición del superficie del terreno, como desprendimiento de material hacia la parte baja del talud en volúmenes no mayores a 2 metros cúbicos. Finalmente es de mencionar, que dentro de la posibles causas por las cuales se han presentado las condiciones de agrietamiento del talud estabilizado, se encuentran en no haber acatado las recomendaciones realizadas con anterioridad en el Diagnóstico Técnico DI-2784 del 10 de Mayo de 2006, y las descritas en las Respuesta Oficial RO-29670 y RO-49708, respecto a la implementación de acciones tendientes al mejoramiento y la estabilización del talud localizado al costado norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un avance en el proceso de remoción en masa identificado en el talud del costado norte de la urbanización emplazada en el predio de la Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, del barrio Providencia Media, de la localidad de Rafael Uribe, y al día de la visita se puede observar que **NO** se han acatado las recomendaciones impartidas por el FOPAE en los diferentes informes que se han realizado y que se citan en los antecedentes.

El desprendimiento involucra aproximadamente 6m³ de material y lleva consigo el colapso de un área aproximada de 7m² del concreto lanzado que está ubicado como sistema de contención del talud en comento.

El material se deposita en la base del talud, vecino al costado norte del bloque 14 de la urbanización y de presentarse nuevos desprendimientos llegarían a depositarse en el muro de cerramiento de la habitación del costado norte del apartamento 103, razón por la cual se recomienda la restricción parcial de uso de dicho espacio.

Las torres de apartamentos, como se ha identificado con anterioridad, posiblemente poseen un sistema estructural de mampostería reforzada y un avance del proceso hacia las edificaciones no generaría colapsos súbitos de las torres, sin embargo según lo observado, es evidente la falta de mantenimiento del sistema de contención, estos avances desestabilizarían completamente el sistema de contención del talud y adicionalmente pueden generar colapsos parciales de los muros de los apartamentos de los primeros niveles de las torres emplazadas al costado norte de la urbanización.

Las terrazas que conforman el sistema de contención del talud, continúan en el mismo estado de deterioro que se ha identificado con anterioridad y según lo observado y el avance que se presento, es altamente probable que si se sigue sin acatar las recomendaciones que ha impartido el FOPAE, la situación continúe.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Fotografía 1. Detalle del material desprendido durante el evento reportado el día 20 de abril de 2013

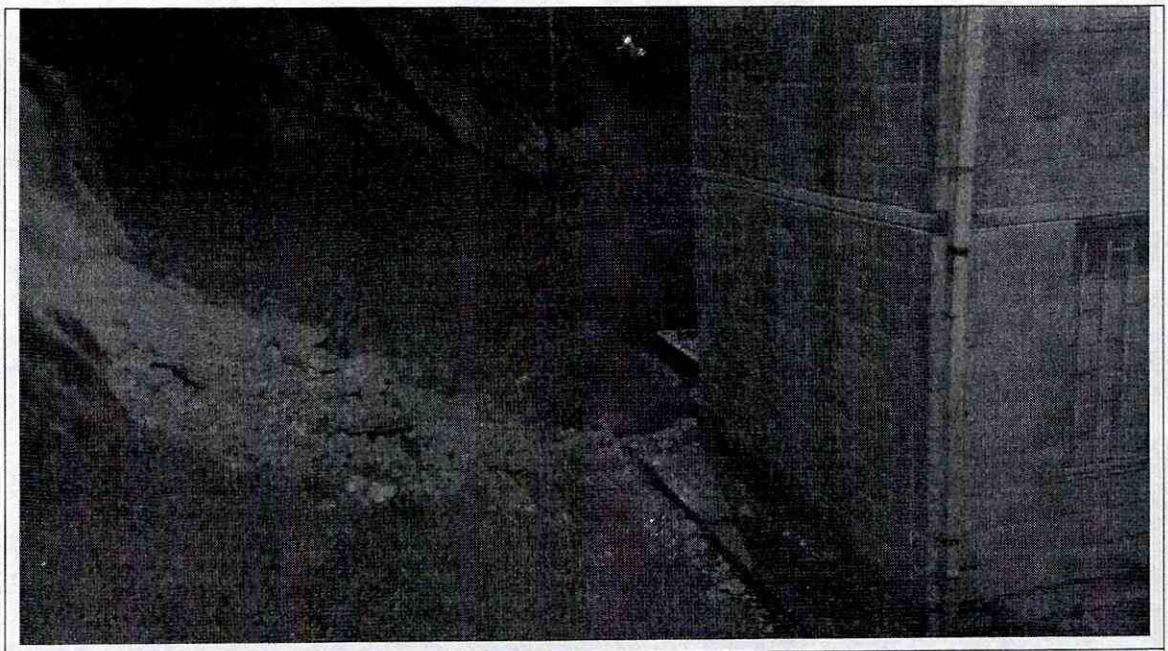

Fotografía 2. Detalle de la referencia de los muros de cerramiento de la habitación del costado norte del apartamento 103 del bloque 14, donde se recomienda la restricción parcial de uso.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Antonio Hernandez	Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, Bloque 14 Apto 103	4	2	2	Proceso de remoción en masa vecino a una habitación del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance en el proceso de remoción en masa identificado, generando colapsos parciales del sistema de contención del talud del costado norte de la urbanización emplazada en el predio de la Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, del barrio Providencia Media de la localidad de Rafael Uribe.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del talud del costado norte de la urbanización emplazada en el predio de la Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, del barrio Providencia Media de la localidad de Rafael Uribe y del sector circundante.

- Recomendación de restricción parcial de uso mediante acta No. 5172, para la habitación del costado norte del apartamento 103 del bloque 14 de la urbanización emplazada en el predio de la Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, del barrio Providencia Media de la localidad de Rafael Uribe, acta firmada por la señora Blanca María Laverde con CC. No. 51.553.023.

9. CONCLUSIONES

- Se identifica a la fecha, que no sean acatado las recomendaciones descritas en los Diagnóstico Técnico DI-2784 del 10 de Mayo de 2006, y las descritas en las Respuestas Oficiales RO-29670, RO-49708 y RO-59007, respecto a la ***implementación de medidas para el mejoramiento, reforzamiento y estabilización del talud ubicado al costado norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media***.

- De no implementar acciones tendientes al mejoramiento, reforzamiento y estabilización del sistema de estabilización existente en el talud localizado al costado norte del Conjunto

Residencial San Isidro Providencia Media, es posible que puedan presentarse condiciones adicionales de falla y/o deterioro del sistema de estabilización, condición que de presentarse podía comprometer la estabilidad y funcionalidad del mismo, y generar entre otros depósitos de material sobre la zona verde localizada hacia la parte baja del talud y/o situaciones de impacto de material contra las estructuras de bloques de apartamentos localizados hacia el costado norte del Conjunto Residencial objeto de evaluación.

- La estabilidad y habitabilidad la habitación del costado norte del apartamento 103 del bloque 14 de la urbanización emplazada en el predio de la Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, del barrio Providencia Media de la localidad de Rafael Uribe, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria distrital de Planeación.- SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), razón por la cual el presente informe técnico y aquellos que se hayan generado para el predio en cuestión por parte del FOPAE, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Se resalta el hecho que en la actualidad el Fondo de prevención y Atención de emergencias no ejecuta obras de mitigación, el FOPAE ejecutó obras de mitigación entre los años 1998 a 2008, momento en el cual por disposición del Concejo de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá entró en vigencia el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES", documento en el cual se otorgó la función de Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría de Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE a la Unidad de Malla Vial - UMV.

- Es por ello que desde dicha vigencia y en la actualidad, el FOPAE no ejecuta dichas obras de mitigación, solo se ejecutan intervenciones de mantenimiento dentro del marco del proceso de verificación de estabilidad de las obras que ejecutó esta Entidad y que cuentan con pólizas vigentes, lo anterior en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 para las obras públicas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en el y que se escapen de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso, de la habitación del costado norte del apartamento 103 del bloque 14 de la urbanización emplazada en el predio de la Transversal 9 A Bis No. 48 G – 79 Sur, del barrio Providencia Media de la localidad de Rafael Uribe, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad del sistema de contención del talud del costado norte de la urbanización.
- Se Mantienen Vigentes las recomendaciones emitidas en el Diagnostico Técnico DI-2784, y las Respuestas Oficiales RO-29670 y RO-49708, con respecto a:
    - Debido a que no se han implementado las recomendaciones para el mejoramiento de las obras de estabilización del talud de corte localizado hacia la parte Norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, se reitera mantener la restricción parcial de uso de los espacios recomendados en el Diagnóstico Técnico DI-2784 del 10 de mayo de 2006.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Se recomienda a la Alcaldía Local y a la Secretaría del Hábitat, adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la reparación y/o mantenimiento del talud del costado norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo sobre dicho talud, es posible que se presente: la afectación estructural de los bloques 12 a 14 del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, por la generalización de los desprendimientos del recubrimiento en mortero del talud y posibles pérdidas de vidas humanas, por un posible proceso de inestabilidad generalizado del talud, debido a que las circunstancias actuales favorecen la aceleración de procesos de meteorización y desintegración de la roca que compone el talud.

- Adicionalmente, a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe desde su competencia, adelantar las acciones administrativas a fin de que se dé cumplimiento a los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 que se citan a continuación, así como de las demás acciones que de la omisión de normatividad estas se deriven; lo anterior, en razón a que muy posiblemente la falta de una intervención adecuada y oportuna en el sector evaluado en el presente diagnostico, generó la situación de riesgo evidenciada, la cual según lo observado podría expandirse, sino se acatan las recomendaciones realizadas en los diferentes documentos emitidos y a las hoy consignadas en este documento:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- Al responsable y/o responsables del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, se recomienda consultar la reglamentación urbanística definida para el Conjunto

Residencial San Isidro Providencia Media por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Al responsable y/o responsables del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, localizado en el predio de la Transversal 9A Bis No. 48G-79 Sur , del Barrio La Providencia Media, de la Localidad de Rafael Uribe, en caso de no existir de restricciones de tipo urbanístico, deben tener en cuenta que las obras y sus respectivos estudios geotécnicos y diseños estructurales, se deben implementar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que cumplan con los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el fín de garantizar la estabilidad del talud de corte evaluado y la habitabilidad de los bloques emplazados en la parte Norte del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe y al responsable o responsables del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas necesarias para identificar el responsable de realizar el monitoreo, verificación y mantenimiento preventivo de las obras de protección existentes en el talud de antiguo frente de explotación minera localizado hacia el costado occidental del Conjunto Residencial San Isidro Providencia Media, ubicada en la Transversal 9A Bis No. 48G – 79 Sur, para prevenir que se sucedan nuevos procesos de inestabilidad como los identificados en el sector en mayo de 2006.

- A los habitantes y/o responsable del Conjunto Residencial San Isidro, del Barrio La Providencia Media de la Localidad de Rafael Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	Elaboró
MATRÍCULA	25202119859 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	Revisó
MATRÍCULA	25218-75094 CND	

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov